



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6794

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN – MOVIMIENTO SCOUT DEL URUGUAY.**

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC), representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Avenida 18 de julio número 1824 y la Decana María Gladys Ceretta, con domicilio en la calle San Salvador número 1944 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** el Movimiento Scout del Uruguay, (en adelante MSU) persona jurídica hábil inscripta en el Registro Único Tributario número 215705760015, representada en este acto por su Presidente José Nelson Puentes Rezende y su Secretario Santiago Ignacio Granati Frabasile, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Doctor Andrés Martínez Trueba número 1187 de esta ciudad, convienen la suscripción del presente convenio:

ANTECEDENTES.

a) La FIC es el servicio académico de Udelar que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de los programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología, y Comunicación, así como en programas de posgrado, investigación y extensión.

b) El MSU es un Movimiento de jóvenes, niños y adultos, comprometidos libre y voluntariamente con la transformación de los mismos y de la sociedad, mediante la acción educativa.

c) Ambas instituciones han manifestado su interés en implementar instancias de cooperación e intercambio que sean de mutuo beneficio.

PRIMERO: Objeto.- El presente convenio tiene como objeto:

a) Desarrollar la cooperación entre la FIC y el MSU, fomentando un mayor relacionamiento entre ambas instituciones;

b) Establecer el marco para la realización de prácticas académicas por parte de estudiantes de las carreras de grado de la FIC en el MSU.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SOBRE LOS ÁMBITOS DE COOPERACIÓN.

SEGUNDO: Actividades a desarrollar.- En el marco del presente convenio se podrán desarrollar actividades conjuntas en las siguientes líneas:

- a) Proyectos conjuntos de investigación en el área de la información y la comunicación;
- b) Actividades que permitan perfeccionar las habilidades comunicacionales y de gestión de la información mediante la capacitación continua a través de cursos, seminarios y/o talleres;
- c) Organización conjunta de coloquios, jornadas y seminarios en áreas de interés común; y
- d) Cualquier otra colaboración de interés mutuo.

Asimismo, ambas partes manifiestan expresamente la voluntad de emprender investigaciones conjuntas, y procurar los recursos necesarios para su ejecución.

TERCERO: Participación de terceros.-

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución u otro, a fin de lograr una mejor concreción de las actividades previstas en este convenio o de los proyectos con él relacionados.

CUARTO: Propiedad intelectual

La FIC y el MSU serán cotitulares de la explotación de los productos creativos que se generen en el marco de este Convenio quienes tendrán el derecho de registrar, explotar, modificar, adaptar, traducir y disponer de cualquier forma y en cualquier tiempo de los productos resultantes, salvo manifestación en contrario de la contraparte expresada por nota fundada.

Para ello, en el caso concreto y de acuerdo a la legislación nacional aplicable, se suscribirán documentos que resuelvan o aclaren la situación planteada, sin perjuicio de que la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas.



Si la FIC lo solicita por escrito al MSU podrá indicar al pie de una obra que es de su autoría creativa o de sus estudiantes. Asimismo, el MSU podrá autorizar a la FIC a que exponga o exhiba los productos creativos, en exposiciones o ferias propias del medio publicitario, nacionales o extranjeras, indicando que es autoría creativa de la FIC o sus estudiantes en el marco del presente Convenio.

SOBRE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS.

QUINTO: Prácticas académicas.- Se entiende por prácticas académicas: actividades de extensión, investigación, prácticas curriculares no remuneradas y actividades enmarcadas en unidades curriculares establecidas en los respectivos planes de estudio. Los estudiantes de las tres carreras de la FIC podrán desarrollar prácticas académicas en distintos espacios que el MSU establezca de acuerdo a sus posibilidades y necesidades.

SEXTO: Obligaciones de las partes.- La FIC ofrecerá a los estudiantes de grado de las Licenciaturas en Archivología, Bibliotecología y Comunicación créditos académicos, cuando corresponda, por la realización de prácticas académicas en el MSU, supervisadas por los docentes responsables de las áreas respectivas. El MSU habilitará los espacios de trabajo en los que se realizarán las prácticas objeto de este convenio y, de así requerirse, garantizará la presencia de un referente profesional de las licenciaturas involucradas en este convenio.

SÉPTIMO: Selección de los estudiantes.- La FIC efectuará la designación de los estudiantes que actuarán como practicantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a esos efectos (convocatorias y llamados), según las necesidades académicas que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. La cantidad y el perfil de los estudiantes así como el período de realización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de las necesidades del MSU y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por la FIC.

OCTAVO: Requisitos.- Cuando se trate de prácticas preprofesionales, la institución receptora de los estudiantes se obliga a contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los mismos, durante el período en el que desarrollen sus prácticas. Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el período de desempeño de las prácticas preprofesionales.

NOVENO: Plazo de las prácticas académicas.- El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad del MSU y en función de los perfiles requeridos.



DÉCIMO: Obligaciones de los practicantes.- Los practicantes acordarán, cuando corresponda, sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en las áreas respectivas del MSU y Tutores Académicos de la especialidad provenientes de la FIC.

DÉCIMO PRIMERO: Régimen de cumplimiento de las actividades.- Las actividades de los practicantes se cumplirán obligatoriamente en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cuando corresponda, culminadas las prácticas académicas y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la FIC le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada.

DÉCIMO SEGUNDO: Régimen de asistencia.- La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará atendiendo las particularidades de cada práctica.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad.- Los estudiantes seleccionados para las prácticas académicas deberán firmar un acuerdo de confidencialidad respecto de toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma, siendo pasible ante el incumplimiento de dicha obligación, de las acciones civiles y penales correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: Vínculo de los practicantes con el MSU.- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas académicas no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con el MSU, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales.

DÉCIMO QUINTO: Plazo del convenio.- El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio, realizada por ambas instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en cualquier momento.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DÉCIMO SEXTO: Confidencialidad.- Las partes se obligan a no revelar ni usar cualquier información a que hayan accedido como resultado o en ocasión del cumplimiento del presente Convenio. Toda información a la que tengan acceso los docentes y estudiantes que participen en las actividades objeto del presente convenio y sea relativa a las funciones que cumple el MSU son confidenciales y privativas de éste, por lo que la FIC, y en este caso ninguno de sus funcionarios, podrá sin el previo consentimiento escrito del MSU suministrar ninguna información a terceros. La obligación de Confidencialidad establecida precedentemente cesará: I) si la información recibida sea parte del dominio público, II) si la información haya sido transmitida sobre la base de no confidencialidad; III) si la información es solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional.

DÉCIMO SÉPTIMO: Constitución de domicilios.- Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio, en los indicados como suyos *ut supra*.

Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrá por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota con aviso de retorno, telegrama colacionado, o cualquier medio idóneo que diera certeza de su realización.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

María Gladys Ceretta
Decana

Facultad de Información y Comunicación

José Nelson Puentes Rezende
Presidente
MSU

Santiago Ignacio Granati Frabasile
Secretario
MSU